

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	434
Radicado:	05001 31 10 004 2018 00199 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	CLARA ESTELLA CHICA GARCÍA C.C 43.509.605
Causante:	JOSÉ JOAQUÍN CHICA BOTERO C.C 679.355
Decisión:	Decreta Medida Cautelar fija fecha audiencia MARTES 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 9 AM

Arrímese a los autos el anterior escrito remitido por la apoderada de algunos de los herederos reconocidos en el presente liquidatorio, Dra. BEATRIZ ELENA VALENCIA JARAMILLO, mediante el cual solicita el decreto de medidas cautelares.

Se accede a lo solicitado y en consecuencia se decreta el EMBARGO Y SECUESTRO de los siguientes bienes inmuebles:

Inmuebles con matrícula inmobiliaria números, **001-1152799, 001-1152800, 001-1152801, 001- 1152802, 001- 1152803, 001-1152804, 001-1152805, 001-1152806 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.**

Se hace la claridad que, aunque se anotaron en el memorial algunas matriculas inmobiliarias de manera errónea, el despacho procedió a verificar los respectivos números en los certificados que reposan en el expediente, específicamente, las matriculas inmobiliarias nro. 001-1152804 y 001-1152805 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur.

Líbrese el oficio correspondiente.

De otro lado, se encuentra pendiente la fijación de fecha y hora para la diligencia que resolverá las objeciones a los inventarios y avalúos adicionales, se dispone, en el presente proveído, proceder fijar como fecha para su realización: el **MARTES 25 DE MAYO DE 2021 A LAS 9 AM**; diligencia que se realizará de manera virtual y para lo cual se enviará, por lo menos con un día de anticipación, el respectivo link a los apoderados de las partes intervinientes, a fin de garantizar su asistencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA HOYOS CORREA

JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: J04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Oficio:	249
Radicado:	05001 31 10 004 2018 00199 00
Proceso:	SUCESIÓN
Demandante:	CLARA ESTELLA CHICA GARCÍA C.C 43.509.605
Causante:	JOSÉ JOAQUÍN CHICA BOTERO C.C 679.355
Decisión:	Decreta Medida Cautelar

Señores
Oficina de Instrumentos Públicos
Zona Sur
Ciudad

Cordial saludo,

Le comunica que en el proceso de la referencia, mediante proveído del 26 de marzo de 2021, este despacho dispuso oficiarle a efectos de comunicar la **MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO Y SECUESTRO** decretada sobre los siguientes inmuebles:

Inmuebles con matrícula inmobiliaria números, **001-1152799, 001-1152800, 001-1152801, 001-1152802, 001-1152803, 001-1152804, 001-1152805, 001-1152806** de la **Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur**, los cuales se encuentran en cabeza de **JOSÉ JOAQUÍN CHICA BOTERO con C.C 679.355**.

Sírvase proceder de conformidad y acusar recibo del presente oficio.

Cordialmente

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO